



Resolución Secretarial

Lima, 04 de MAYO del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-034412-001 que contiene el Informe N° 093-2017-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del precitado Texto Único Ordenado, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la referida norma, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, a través del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 025-2017/MINSA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2017, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Salud durante el Ejercicio Presupuestario



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



V. CUBA

2017, la facultad, de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011: Ministerio de Salud, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece el modelo de dispositivo para modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre unidades ejecutoras;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30526, el Ministerio de Salud ha asumido las competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2017-EF, se autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017 del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a favor del pliego Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30526;

Que, con Resolución Ministerial N° 154-2017/MINSA de fecha 10 de marzo 2017, se incorpora en el Pliego 011: Ministerio de Salud, el desagregado de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 045-2017-EF;

Que, mediante Memorandum N° 853-2017-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, del 19 de abril de 2017, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° 134-2017-EPP-OARH-OGGRH/MINSA respecto a la proyección de gastos en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del personal que será transferido a las distintas Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de Visto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre unidades ejecutoras, a fin de financiar el costo del personal que será transferido a las distintas Unidades Ejecutoras del Pliego 011 Ministerio de Salud, hasta por el monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 2 459 741,00)**, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, en dicho informe se menciona que la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático se cife a lo establecido en los artículos 38 y 40 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;





Resolución Secretarial

Lima, 04 de MAYO del 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, entre unidades ejecutoras, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras" que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto instruirá a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Los recursos que se transfieren o habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

RODRIGO VILLARÁN CONTAVALLI
Secretario General



J. MORALES C.



W. CUBA

ANEXO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL
PROGRAMATICO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS

DE LA:

SECIÓN PRIMERA : GOBIERNO NACIONAL
 PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA : 001 ADMINISTRACION CENTRAL
 GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	IMPORTE
9001 ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000005: GESTION DE RECURSOS HUMANOS	2,459,741

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
005-121: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	203,199
008-124: INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	106,122
009-125: INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	71,987
010-126: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	200,070
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	108,823
016-132: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	53,434
017-133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	19,052
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	51,733
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	210,995
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	30,407
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	122,791
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	35,304
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	124,067
030-146: HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	91,172
031-147: HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	30,407
032-148: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	43,144
033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	85,424
036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	24,020
043-1151: RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	36,650
044-1152: RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES - LOS OLIVOS	85,133
045-1153: RED DE SALUD TUPAC AMARU	30,545
049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	34,933
053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	624,797
141-1531: RED DE SALUD LIMA NORTE IV	35,532
TOTAL	2,459,741

